



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2024

Felipe Carrillo
PUERTO




CIATEQ

Centro de Tecnología Avanzada
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN CIATEQ, A.C.
Centro de Tecnología Avanzada

ENTE: CIATEQ, A.C.	SECTOR: CONACYT	HOJA No.: 1 DE 25
UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.	CLAVE DE PROGRAMA: 100 "RECURSOS HUMANOS"	Núm. DE ACTO DE FISCALIZACIÓN 1-100-2024


CÉDULAS DE RESULTADOS DEFINITIVOS



CIATEQ
Centro de Tecnología Avanzada

08 MAR. 2024

DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO




ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C.

08 MAR. 2024

RECIBIDO
CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA

08 MAR. 2024

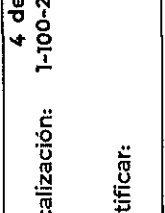
RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

 <p>FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p align="center">ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA</p> <p align="center">Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Hoja Núm. 2 de 25 Número de acto de fiscalización: 1-100-2024 Número de resultado: 1 Monto fiscalizado: 0 Monto por aclarar o justificar: 0 Monto por recuperar: 0</p>
<p>Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada</p>	<p>Plan Anual de Fiscalización: 2024</p>	<p>Tipo de acto de fiscalización: Auditoría</p>
<p>Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y demás áreas vinculadas o relacionadas.</p>	<p>Título de la Auditoría: Recursos Humanos</p>	<p>Conclusión</p>
<p align="center">Resultado sin observación</p>		
<p>RESULTADO 1. ORGANIZACIÓN</p>	<p>El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...) los servidores públicos de (...) las entidades federativas, (...) tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos".</p> <p>El artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales señala que: "Serán facultades y obligaciones de los directores generales de las entidades, las siguientes: ... V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz".</p> <p>La Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, señala en su artículo 69: "La Junta de Gobierno, además de las atribuciones que le confieren otros ordenamientos, será competente para: (...) III. "Aprobar y modificar la estructura básica de la entidad de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto de servicios personales, así como definir los lineamientos y normas para conformar la estructura ocupacional y salarial, las conversiones de plazas y renivelaciones de puestos y categorías, conforme a la legislación aplicable y la normativa que expidan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública".</p> <p>El Artículo 93 establece que "(...) el Órgano de Gobierno del Centro Público de que se trate, (...). VIII. Aprobará la estructura organizacional básica de los Centros Públicos y sus modificaciones de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto de servicios personales, (...), las conversiones de plazas y renivelaciones de puestos y categorías, conforme a las disposiciones legales aplicables".</p>	
<p>De lo antes expuesto y como resultado de la revisión, el análisis y cotejo del Manual de Organización del Centro de Tecnología Avanzada, A.C., del Estatuto CIATEQ A.C., y de la estructura orgánica aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública, documentos proporcionados por la entidad mediante el oficio RH/46/2021 del 18 de octubre de 2021 y de las respuestas emitidas en el cuestionario de control interno debidamente requerido y soportado con la evidencia documental adjunta, se concluye que el Órgano de Gobierno expidió el Estatuto CIATEQ, A.C. en el que se establecen las bases de organización así como las facultades y funciones que corresponden a las distintas áreas administrativas que integren el organismo, así también, que el Estatuto fue inscrito en el Registro Público y que en lo general existe congruencia con el Manual de Organización; así mismo, en seguimiento al plan de trabajo de 2022 que contempló la actualización del manual de organización, se comprobó que dicho documento fue enviado a revisión y visto bueno a CONAHCYT y derivado de la reforma a la Ley de Humanidades Ciencia y Tecnología, se requiere revisar las adecuaciones que en la estructura o en el manual de organización pudieran considerarse. Además, se verificó que el registro</p>		

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2024
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría
	Título de la Auditoría: Recursos Humanos

Resultado sin observación	Conclusión
----------------------------------	-------------------

<p>El ARTÍCULO TERCERO, numeral 31 Bis del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera señala que "El manual de organización deberá contener como mínimo la visión y misión de la Institución, sus antecedentes, marco legal, atribuciones, estructura orgánica, organigrama, así como los objetivos y funciones de sus unidades administrativas. El manual de organización deberá ajustarse a la estructura orgánica aprobada y registrada por la Secretaría".</p> <p>El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que "los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...) V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)".</p>	<p>de la estructura del Órgano Interno de Control Específico quedó concluida el 26 de octubre de 2023 con la nueva denominación de la titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. El registro de la estructura de la entidad se encuentra con un avance del 70%, en cumplimiento del artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 69 y 93 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; TERCERO, numeral 31 Bis del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p style="text-align: center;">Por la entidad:</p> <p style="text-align: center;">C.P. Brenda Isela Soto Reinández Directora Administrativa</p> <p style="text-align: center;">C.P. Ivone Pérez Pedraza Analista de Recursos Humanos</p> <p style="text-align: right;">Fecha de elaboración: 08 de marzo de 2024</p>
--	--

 <p>FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p align="center">ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA</p> <p align="center">Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Hoja Núm. 4 de 25 Número de acto de fiscalización: 1-100-2024 Número de resultado: 2 Monto fiscalizado: 0 Monto por aclarar o justificar: 0 Monto por recuperar: 0</p>
<p>Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada</p>	<p>Plan Anual de Fiscalización: 2024</p>	
<p>Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y demás áreas vinculadas o relacionadas.</p>	<p>Tipo de acto de fiscalización: Auditoría</p> <p>Título de la Auditoría: Recursos Humanos</p>	
<p align="center">Resultado sin observación</p>	<p align="center">Conclusión</p>	
<p>RESULTADO 2. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO</p> <p>El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...) los servidores públicos de (...) las entidades federativas, (...) tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos".</p> <p>El artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que: "(...) Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados (...). En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán (...)".</p> <p>El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que "los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones(...)".</p>	<p>Como resultado de la revisión y análisis de la información y de la documentación proporcionada por la entidad mediante el oficio RH/01/2024 del 18 de enero de 2024 y en específico el cuestionario de control interno aplicado y debidamente requisitado y soportado con la información y documentación que soportar las respuestas emitidas; se comprobó que el Código de Ética aplicable y vigente para a todas las personas Servidoras Públicas de Gobierno Federal es el publicado en Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero del 2022, se mantuvo una campaña difusión durante todo el ejercicio 2023. Así también, el Código de Conducta de CIATEQ, A.C, Centro de Tecnología Avanzada, fue aprobado por el Comité de Ética en la cuarta sesión extraordinaria celebrada el 25 de julio del 2023, aprobado por la titular de la Entidad el 27 de noviembre del 2023. Se realizó una primera difusión a través de comunicado institucional; además, el Centro mantiene públicos para consulta, los instrumentos Código de Ética y Código de Conducta en la liga https://www.ciateq.mx/index.php/conoce-ciateq/2013-12-10-16-40-34.html con lo que se garantizó que durante el ejercicio 2023 se hiciera del conocimiento del personal del Centro y de terceras personas con las que se relaciona el Centro tales como contratistas, proveedores, ---</p>	

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y demás áreas vinculadas o relacionadas.

Resultado sin observación

Conclusión

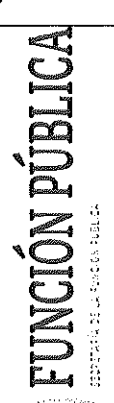
prestadores de servicios, ciudadanía, entre otros. Además, sin distinción de jerarquías, actualmente al menos el 90% personal del Centro cuenta en su expediente con la "Carta Compromiso de Cumplimiento y aplicación del Código de Ética de la Administración Pública Federal y el Código de Conducta de CIATEQ". Durante el primer trimestre se actualiza el reporte de control que se utiliza para verificar este cumplimiento. Así mismo, como acción de sensibilización la Entidad difunde materiales para impulsar la suscripción de la "Carta Compromiso de conocer y cumplir el Código de Conducta", en apego a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.


Por la entidad:

C.P. Brenda Isela ~~Soto~~ ~~Martínez~~
 Directora Administrativa

C.P. Ivone Pérez Pedraza
 Analista de Recursos Humanos

Fecha de elaboración: 08 de marzo de 2024

 <p>FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE FUNCIONES PÚBLICAS</p>	<p>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA</p> <p>Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Hoja Núm. 6 de 25 Número de acto de fiscalización: 1-100-2024 Número de resultado: 3 Monto fiscalizado: 0 Monto por aclarar o justificar: 0 Monto por recuperar: 0</p>
<p>Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada</p> <p>Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y demás áreas vinculadas o relacionadas.</p>	<p>Plan Anual de Fiscalización: 2024</p> <p>Tipo de acto de fiscalización: Auditoría</p> <p>Título de la Auditoría: Recursos Humanos</p>	
<p>Resultado sin observación</p>	<p>Conclusión</p>	
<p>RESULTADO 3. CAPACITACIÓN</p> <p>El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...) los servidores públicos de (...) las entidades federativas, (...) tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos".</p> <p>El artículo 42 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su fracción II señala que: "Los titulares de las dependencias y entidades(...) serán responsables de II. Promover una mayor capacitación de los servidores públicos que intervengan en la planeación, desarrollo y ejecución de programas y proyectos de inversión en materia de evaluación de los beneficios y costos para la sociedad de dichos programas y proyectos".</p> <p>El ARTÍCULO TERCERO, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera señala que:</p> <p>Numeral 46 "Los programas de capacitación deberán ser anuales y contener acciones por servidor público, así como las condiciones de acreditación de la misma y las circunstancias en que, conforme a la disponibilidad presupuestaria, se podrán otorgar apoyos para cubrir estudios de formación, especialidad o de grado".</p> <p>Numeral 48. "El Programa Anual de Capacitación de la Institución deberá considerar al menos los elementos siguientes: I. Acciones de Capacitación: a) De -</p>	<p>Como resultado de la revisión y análisis de la información y de la documentación proporcionada por la entidad mediante el oficio RH/01/2024 del 18 de enero de 2024 y en específico del programa anual de capacitación 2023, el sistema de calificación establecido por la entidad para las acciones de capacitación, el resultados de evaluaciones realizadas, las invitaciones y los comunicados de capacitación al personal, la detección de necesidades enviadas por correos electrónicos y el cuestionario de control interno aplicado y debidamente requisitado; se comprobó que la entidad elaboró un programa anual de capacitación, el cual contempló las necesidades del personal de sus áreas y contiene el proveedor, nombre del programa, contenido, audiencia, horas de duración, número de cursos a impartir, alineación por competencias, señala las distintas modalidades y periodo en los que serán impartidos; que se promovió la capacitación de las personas que intervienen en la planeación, desarrollo y ejecución de proyectos, alineado con las líneas de investigación del CIATEQ, que se centran en áreas fundamentales como energía, agua y salud. Con un enfoque estratégico que garantiza que las sesiones de capacitación estén -----</p>	

 <p>FUNCIÓN PÚBLICA MINISTERIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA</p> <p>Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Hoja Núm. 7 de 25 Número de acto de fiscalización: 1-100-2024 Número de resultado: 3 Monto fiscalizado: 0 Monto por aclarar o justificar: 0 Monto por recuperar: 0</p>
<p>Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada</p> <p>Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y demás áreas vinculadas o relacionadas.</p>	<p>Plan Anual de Fiscalización: 2024</p> <p>Tipo de acto de fiscalización: Auditoría</p> <p>Título de la Auditoría: Recursos Humanos</p>	
<p>Resultado sin observación</p> <p>inducción(...) b) De fortalecimiento del desempeño(...) c) De actualización(...) d) De Desarrollo(...) e) De certificación(...) f) De sensibilización.</p> <p>II. Las acciones de capacitación podrán revestir las modalidades siguientes: a) Presencial(...) b) A distancia(...) c) Mixta".</p> <p>El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que "los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...) V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)"</p>	<p>Conclusión</p> <p>directamente relacionadas con los pilares de investigación de la institución, permitiendo al personal adquirir conocimientos específicos y habilidades relevantes para abordar los retos y oportunidades en estos campos.</p> <p>Se percibió que para la detección de las capacitaciones necesarias para los funcionarios de CIATEQ, se tomó como base los resultados obtenidos de la encuesta ECCO realizada en el 2022, dicha encuesta abordó los campos de oportunidad esenciales, lo que permitió identificar de manera precisa las áreas en las que se requiere un fortalecimiento y ajuste en las estrategias de formación. Dentro del plan de capacitación, se contempla la inducción al personal de nuevo ingreso, abordando aspectos fundamentales como la naturaleza jurídica de la Institución, su estructura orgánica, misión, visión, objetivos, metas, atribuciones, así como los derechos y obligaciones del personal. Además, se incluye la orientación específica al puesto, detallando funciones, objetivos y el entorno de trabajo. Asimismo, el plan abarca capacitaciones en temas generales, tales como igualdad de género, hostigamiento y acoso sexual, derechos humanos, ética pública y prevención de conflictos de intereses, integración, comunicación, liderazgo, entre otras; estas sesiones contribuyen a fomentar un</p>	



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN CIATEQ,
A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA
Cédula de Resultados Definitivos

Hoja Núm. 8 de 25
Número de acto de fiscalización: 1-100-2024
Número de resultado: 3
Monto fiscalizado: 0
Monto por aclarar o justificar: 0
Monto por recuperar: 0

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y demás áreas vinculadas o relacionadas.

Tipo de acto de fiscalización: Auditoría
Título de la Auditoría: Recursos Humanos

Resultado sin observación

Conclusión

ambiente laboral informado, respetuoso y alineado con los valores y principios de la Institución, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; TERCERO, numerales 46 y 48 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y 7 fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por la entidad:

C.P. Brenda Ise ~~Soto Hernández~~
Directora Administrativa

C.P. Ivone Pérez Pedraza
Analista de Recursos Humanos

Fecha de elaboración: 08 de marzo de 2024

<p>Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada</p> <p>Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa. Subdirección de Recursos Humanos y demás áreas vinculadas o relacionadas.</p>	<p>Plan Anual de Fiscalización: 2024</p> <p>Tipo de acto de fiscalización: Auditoría</p> <p>Título de la Auditoría: Recursos Humanos</p>
--	---

Resultado sin observación

RESULTADO 4. PREVISIÓN PRESUPUESTARIA

El artículo 75 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "La Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley; y en caso de que por cualquiera circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el Presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo(...)".


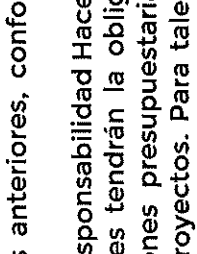
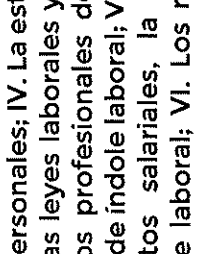
El artículo 127 señala que: "(...)Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases: (...)".

Además, en su artículo 134 se mandata que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...) los servidores públicos de (...) las entidades federativas, (...) tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos".

La Ley Federal de las Entidades Paraestatales en su artículo 59 establece que: "Serán facultades y obligaciones de los directores generales de las entidades, las siguientes: (...) II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el Órgano de Gobierno procederá al desarrollo e integración de tales requisitos (...)".

Conclusión

Como resultado de la revisión y el análisis de la información y de la documentación proporcionados por la entidad mediante el oficio RH/01/2024 del 18 de enero de 2024, consistentes en el reporte del Presupuesto autorizado, modificado, comprometido, pagado y ejercido 2023; la balanza de comprobación, los auxiliares presupuestales y la muestra de las nóminas, se comprobó que el Centro integró el presupuesto, con el capítulo 1000 relativo a Servicios Personales, con la totalidad de los recursos para cubrir los gastos por concepto de provisiones ordinarias, extraordinarias, aportaciones de seguridad social, para dar cumplimiento a las leyes laborales, las obligaciones de carácter fiscal que generó el gasto en servicios personales y con las provisiones salariales y económicas por incrementos salariales; asignaciones para contratación de servicios profesionales y para cubrir las necesidades de capacitación y desarrollo del personal, en cumplimiento de los artículos 75, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 64 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 34 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

 <p>FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p align="center">ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN CIATEQ. A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA</p> <p align="center">Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Hoja Núm. 10 de 25 Número de acto de fiscalización: 1-100-2024 4 Número de resultado: 4 Monto fiscalizado: 0 Monto por aclarar o justificar: 0 Monto por recuperar: 0</p>
<p>Entidad fiscalizada: CIATEQ. A.C., Centro de Tecnología Avanzada</p>	<p align="center">Plan Anual de Fiscalización: 2024</p>	<p>Tipo de acto de fiscalización: Auditoría Título de la Auditoría: Recursos Humanos</p>
<p align="center">Resultado sin observación</p>	<p align="center">Conclusión</p>	<p align="center">Conclusión</p>
<p>La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el artículo 64 señala: "El gasto en servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos comprende la totalidad de recursos para cubrir: I. Las remuneraciones que constituyen el concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias; II. Las aportaciones de seguridad social; III. Las primas de los seguros que se ejecutan en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, y IV. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables".</p> <p>El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 34 indica: "Las dependencias y entidades tendrán la obligación de asegurar la integración completa de las asignaciones presupuestarias de los servicios personales en la elaboración de sus anteproyectos. Para tales efectos, deberán considerar lo siguiente: I. Las previsiones totales de recursos para cubrir las percepciones ordinarias de los servidores públicos; II. La estimación de las percepciones extraordinarias; III. Los recursos necesarios para cubrir las aportaciones de seguridad social y las obligaciones de carácter fiscal que genere el gasto en servicios personales; IV. La estimación de recursos que se prevean para dar cumplimiento a las leyes laborales y las que prevean el establecimiento y la operación de servicios profesionales de carrera, así como para atender otras medidas económicas de índole laboral; V. Previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral; VI. Los recursos para contrataciones eventuales adicionales para proyectos productivos, entre otros, incorporadas en la asignación de servicios personales que se determine para la formulación de sus anteproyectos, y VII. Las asignaciones para la contratación de servicios profesionales por honorarios, para lo cual deberán incorporar las previsiones que, en su caso, correspondan para la operación y supervisión de los programas sujetos</p> <p align="center">Por la entidad:</p> <p align="center">  C.P. Brenda Isabel Sotelo Hernández Directora Administrativa </p> <p align="center">  C.P. Ivone Pérez Pedraza Analista de Recursos Humanos </p> <p align="right">Fecha de elaboración: 08 de marzo de 2024</p>		



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN CIATEQ,
A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA**

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja Núm. 11 de 25
Número de acto de fiscalización: 1-100-2024
Número de resultado: 4
Monto fiscalizado: 0
Monto por aclarar o justificar: 0
Monto por recuperar: 0

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y demás áreas vinculadas o relacionadas.

Plan Anual de Fiscalización: 2024

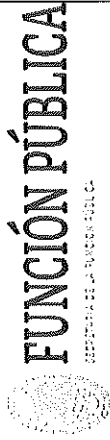
Tipo de acto de fiscalización: Auditoría

Título de la Auditoría: Recursos Humanos

Resultado sin observación

Conclusión

a reglas de operación, para los programas y proyectos financiados con crédito externo y demás asignaciones que se requieran por concepto de honorarios". El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que "los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...) V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)".



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN CIATEQ,
A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA**

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja Núm. 12 de 25
Número de acto de fiscalización: 1-100-2024
Número de resultado: 5
Monto fiscalizado: 0
Monto por aclarar o justificar: 0
Monto por recuperar: 0

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada

Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y demás áreas vinculadas o relacionadas.

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Tipo de acto de fiscalización: Auditoría

Título de la Auditoría: Recursos Humanos

Resultado sin observación

RESULTADO 5. REGISTROS CONTABLES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...) los servidores públicos de (...) las entidades federativas, (...) tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos".

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 36 indica: "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros", así también el artículo 37 establece que: "para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo".

El artículo 42, establece que: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Conclusión

Como resultado de la revisión y el análisis de la información y de la documentación proporcionados por la entidad mediante el oficio RH/01/2024 del 18 de enero de 2024, de la muestra seleccionada para su revisión y consistentes en la balanza de comprobación, auxiliares contables, auxiliares presupuestales, las nóminas quincenales de pago, los documentos de registro de operaciones, el soporte documental de la comprobación y documentación justificativa del pago se comprobó que se registraron contablemente los cálculos correspondientes de los impuestos y descuentos a cargo de los servidores públicos y personal que presta servicios al Centro, así como las aportaciones por conceptos de seguridad social y laboral, en cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 7, fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por la entidad:

C.P. Brenda Salas Soto Hernández

Directora Administrativa

C.P. Ivone Pérez Pedraza

Analista de Recursos Humanos

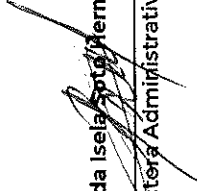
Fecha de elaboración: 08 de marzo de 2024

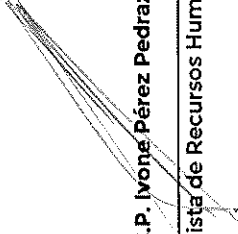
<p>Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada</p>	<p>Plan Anual de Fiscalización: 2024</p>
<p>Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y demás áreas vinculadas o relacionadas.</p>	<p>Tipo de acto de fiscalización: Auditoría</p>
	<p>Título de la Auditoría: Recursos Humanos</p>

Resultado sin observación

El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que "los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...) V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)".


Por la entidad:


C.P. Brenda Isela Soto Hernández
 Directora Administrativa


C.P. Ivóné Pérez Pedraza
 Analista de Recursos Humanos

Fecha de elaboración: 08 de marzo de 2024

 <p>FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL</p>	<p align="center">ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA</p> <p align="center">Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Hoja Núm. 15 de 25 Número de acto de fiscalización: 1-100-2024 Número de resultado: 7 Monto fiscalizado: 0 Monto por aclarar o justificar: 0 Monto por recuperar: 0</p>
<p>Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada</p>	<p>Plan Anual de Fiscalización: 2024</p>	<p>Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y demás áreas vinculadas o relacionadas.</p>
<p align="center">Resultado con observación</p>	<p align="center">Hallazgo</p>	<p>Tipo de acto de fiscalización: Auditoría</p> <p>Título de la Auditoría: Recursos Humanos</p>
<p>RESULTADO 7. DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO</p> <p>El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...) los servidores públicos de (...) las entidades federativas, (...) tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos".</p> <p>EL ARTÍCULO TERCERO, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera señala en:</p> <p>17. Los puestos que integran la estructura de las Instituciones, se establecerán a partir de la descripción, perfil y valuación, que es el proceso para determinar los elementos básicos de un puesto. La descripción, perfil y valuación del puesto se realizará de forma descendente, a partir del titular de la Institución. Dicho proceso aplica a aquéllos que se ubican en los grupos "P" al "G" del tabulador central, o sus homólogos en otros tabuladores, incluyendo las plazas con carácter de ocupación eventual.</p> <p>17.1. El Catálogo de Puestos es el instrumento técnico que se integra por los puestos de las Instituciones, mediante la identificación de la información que corresponde a su denominación, adscripción, código, rama de cargo o puesto, funciones y remuneraciones, entre otros.</p> <p>17.2. Las Instituciones clasificarán sus puestos por rama de cargo o puesto, la cual resultará de la clasificación de los puestos en conjuntos, conforme a las características y particularidades que los hacen afines, de acuerdo con el ámbito de competencia, la materia y las funciones que les fueron conferidas. Cada puesto</p> <p>Como resultado de la revisión y análisis de la información y de la documentación proporcionada por la entidad mediante oficio RH/01/2024 del 18 de enero de 2024 y en específico el cuestionario de control interno aplicado y debidamente requisitado y soportado con los documentos que respaldan las respuestas referentes al rubro de descripciones y perfiles de puestos, se comprobó que el Centro cuenta con un Catálogo de Puestos con la descripción y perfiles de los puestos de 237 códigos de puestos; dichas descripciones y perfiles de puestos contienen en lo general la información mínima requerida y la fecha de la última actualización fue el 15 de mayo de 2023, incorporando código del Gerente de Software y Sistemas de Moitoreo; dicho catálogo fue firmado de elaborado y de autorizado por la Subdirectora de Recursos Humanos, el cual se encuentra vigente.</p> <p>La metodología de evaluación de puestos se efectúa a través del sistema de validación de la valuación y nivel del tabulador (SIVAL). Para los puestos que sean de nueva creación o que presenten modificaciones de funciones y perfiles de nivel del tabulador. En 2023 se realizaron tres valuaciones para los puestos que fueron modificados en la descripción de funciones. Así también se comprobó que el Centro cuenta con</p>		

 <p>FUNCIÓN PÚBLICA ESTADO DE QUÉZQUEN</p>	<p>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA</p> <p>Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Hoja Núm. 16 de 25 Número de acto de fiscalización: 1-100-2024 Número de resultado: 7 Monto fiscalizado: 0 Monto por aclarar o justificar: 0 Monto por recuperar: 0</p>
<p>Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada</p> <p>Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y demás áreas vinculadas o relacionadas.</p>		<p>Plan Anual de Fiscalización: 2024</p> <p>Tipo de acto de fiscalización: Auditoría</p> <p>Título de la Auditoría: Recursos Humanos</p>
<p>Resultado con observación</p>		
<p>debe clasificarse en la rama de cargo o puesto correspondiente, conforme a su objetivo general, contribución a la Institución, predominio, importancia y cantidad de funciones, incluidas en su descripción, que lo refieran a dicha rama de cargo o puesto.</p> <p>17.3. Las Instituciones deberán identificar si se trata de puesto tipo, esto es, aquellos que coincidan en la información sobre denominación, descripción, perfil y valuación, para los cuales se dispone de dos o más plazas presupuestarias, aún cuando se encuentren adscritos a diferentes unidades administrativas.</p> <p>Numeral 21. "La valuación del puesto es la asignación del valor relativo en puntos que resultan de la información y características del mismo, obtenido mediante la aplicación de una metodología de valuación...La valuación de puestos se registrará por los criterios siguientes:..."</p> <p>22. El procedimiento de valuación de puestos se realizará conforme a las actividades siguientes: I. Analizar la información de descripción y perfil del puesto a valuar, en relación con la del superior jerárquico inmediato; II. Determinar el valor de los factores de valuación del puesto y los correspondientes al puesto del superior jerárquico inmediato, de acuerdo a la metodología de valuación de puestos que corresponda, y III. Analizar la consistencia metodológica del valor de los factores de valuación asignados, tanto al puesto, como los correspondientes al puesto del superior jerárquico inmediato.</p> <p>26. La DGOR acreditará a los especialistas en descripción, perfil y valuación de puestos de las Instituciones, conforme a los requisitos que al efecto establezca...</p> <p>Numeral 29: "El Oficial Mayor o equivalente, a través de la unidad administrativa o servidores públicos que determine, será responsable de: I. Aprobar las descripciones y los perfiles de los puestos, así como su registro y actualización en los sistemas informáticos de manera inmediata, salvo en aquellos casos que de manera justificada se determine un término específico; II. Aprobar las valuaciones de los puestos..."</p> <p>especialista en descripción, perfil y valuación de puestos como lo demuestra la constancia emitida el 8 de julio de 2022, por la Secretaría de la Función Pública, para acreditar el curso único tomado "Descripción y perfil de puestos e Inducción a la valuación de puestos". No obstante lo anterior, las descripciones y los perfiles de puestos, así como las valuaciones de los puestos, no cuentan con la aprobación correspondiente del servidor público facultado para ello, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tercero, numeral 29 fracciones I y II del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera; Procedimiento Atracción de Talento de CIATEQ (registro), y 7, fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>		

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2024
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría
	Título de la Auditoría: Recursos Humanos

Resultado con observación

<p>31. La metodología de valuación deberá contemplar, para efectos de la determinación del valor relativo en puntos del puesto, al menos los siguientes factores...</p> <p>El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que "los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...) V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)"</p>	<p>Hallazgo</p> <p>Observación correctiva 1: La Dirección Administrativa y la Subdirección de Recursos Humanos deberán implementar las acciones necesarias bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad para contar con los documentos con validez que contenga las firmas requeridas con la finalidad de cumplir y hacer cumplir la legislación y normativa vigente, y con ello transmitir una imagen en el desempeño de las funciones de los servidores públicos transparente, legal, con profesionalismo y contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas.</p> <p align="center">Por la entidad:</p> <p align="center">C.P. Brenda Valle Espino Hernández Directora Administrativa</p> <p align="center">C.P. Ivonne Pérez Pedraza Analista de Recursos Humanos</p>
---	---

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA		Hoja Núm. 18 de 25 Número de acto de fiscalización: 1-100-2024 Número de resultado: 8 Monto fiscalizado: 0 Monto por aclarar o justificar: 0 Monto por recuperar: 0
	Cédula de Resultados Definitivos		

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2024
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría
	Título de la Auditoría: Recursos Humanos

Resultado con observación

<p>RESULTADO 8. CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN ACADÉMICA</p> <p>El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...) los servidores públicos de (...) las entidades federativas, (...) tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos".</p> <p>El ARTÍCULO TERCERO, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera señala que:</p> <p>Numeral 48. "El Programa Anual de Capacitación de la Institución deberá considerar al menos los elementos siguientes: ... II. Las acciones de capacitación podrán revestir las modalidades siguientes: ... Las Instituciones enviarán a la Unidad para registro, su Programa Anual de Capacitación, así como los avances y resultados obtenidos y, al cierre de cada ejercicio fiscal, un reporte comparativo de lo programado y lo realizado durante el año, indicando, en su caso, los motivos de las diferencias, de acuerdo al siguiente calendario:...</p> <p>Numeral 49. Las acciones de capacitación se evaluarán a través de los instrumentos o mecanismos que determinen las Instituciones para cada tipo de evaluación: I. De reacción: Permite conocer la percepción de los participantes sobre los diferentes elementos que integran las acciones de capacitación, con el fin de mejorar, transformar y orientar la toma de decisiones; II. De aprendizaje: Valora los conocimientos, habilidades, aptitudes y en su caso actitudes que poseen los participantes sobre la temática vinculada con el logro del objetivo propuesto para la acción de capacitación de que se trate. Puede ser inicial, intermedia o final dependiendo del momento en que se considere conveniente aplicar, y III. De impacto o resultados: Determina si una acción de capacitación -</p>	<p>Como resultado de la revisión y análisis de la información y de la documentación proporcionada por la entidad mediante el oficio RH/01/2024 del 18 de enero de 2024 y en específico del programa anual de capacitación 2023, el sistema de calificación establecido por la entidad para las acciones de capacitación, el resultados de evaluaciones realizadas, y el cuestionario de control interno aplicado y debidamente requisitado; se comprobó que el objetivo principal del plan anual de capacitación de la entidad se centró en fortalecer las capacidades de las personas servidoras públicas, brindándoles las herramientas necesarias para contribuir de manera significativa a la misión y objetivos del Centro, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se otorgaron apoyos para cubrir estudios de formación, especialidad o de grado. Así también se comprobó que la entidad cuenta con el formato implementado GRF-56 mediante el cual, con los parámetros establecidos, que evalúa la eficacia de la capacitación seis meses posteriores a la conclusión de la capacitación, cuyo objetivo es medir el nivel de conocimiento adquirido durante la capacitación y su aplicación en la práctica laboral.</p> <p>No obstante, lo anterior, no se proporcionó la evidencia para demostrar que el Centro envió a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, para registro, su</p>
---	---

<p>Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada</p> <p>Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y demás áreas vinculadas o relacionadas.</p>	<p>Plan Anual de Fiscalización: 2024</p> <p>Tipo de acto de fiscalización: Auditoría</p> <p>Título de la Auditoría: Recursos Humanos</p>
--	---

Resultado con observación

produjo los efectos deseados en los participantes o en los puestos, áreas o Institución a la que pertenece. Asimismo, permite observar las capacidades profesionales o competencias adquiridas o desarrolladas en cada servidor público. Ayuda a conocer si la acción de capacitación impactó en el desempeño o en el resultado obtenido".

49.1. "La evaluación de la capacitación debe satisfacer los propósitos siguientes:

- I. Determinar en qué medida se cumplen los objetivos de aprendizaje de las acciones de capacitación que se realizan en la Institución; II. Proveer información útil para la detección de necesidades de capacitación, a través de los resultados obtenidos; III. Brindar información que acredite que los servidores públicos mantienen actualizados su perfil y los conocimientos, habilidades, aptitudes y, en su caso, actitudes requeridas para el desempeño de sus respectivos puestos, y IV. Contribuir a la mejora de las acciones de capacitación, así como a la mejora de los bienes o servicios prestados por la Institución".

Las Políticas y Lineamientos para Capacitación y Superación Académica en el numeral 3 señala que "corresponde al Titular de la Dirección General en acuerdo con los Titulares de la Dirección de Gestión Institucional y la Dirección Administrativa asignar anualmente el monto de los recursos destinados a la capacitación y a la superación académica por áreas de especialidad. El numeral 8 establece que la Subdirección de Recursos Humanos elaborará el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo con base en los requerimientos solicitados por los titulares de las direcciones de área o especialidad, y lo presentará a los Titulares descritos en el numeral 3, para asignar el monto del presupuesto, en el primer trimestre del ejercicio fiscal en curso".

Los Lineamientos para capacitación del personal de CIATEQ en su numeral 1.1 indica que será responsabilidad de los Directores de Área o Especialidad que los requerimientos de capacitación se encuentren alineados a las competencias del personal a su cargo. Para cualquier solicitud de capacitación deberá presentarse

Programa Anual de Capacitación, así como los avances y resultados obtenidos y, al cierre del ejercicio fiscal 2023, un reporte comparativo de lo programado y lo realizado durante el año, indicando, en su caso, los motivos de las diferencias.

Por otro lado, de una muestra de diez cursos otorgados a 187 personas servidora públicas que suman \$140,209.60 (Ciento cuarenta mil doscientos nueve pesos 60/100 M.N.), se detectaron inconsistencias como son: No se proporcionó evidencia de la solicitud mediante el Formato GRF-42 establecido para tales fines denominado "Solicitud y autorización de capacitación", así como de la justificación por correo electrónico dirigido a la Subdirección de Recursos Humanos, quien revisará junto con el interesado y su jefe inmediato, para valorar la necesidad y pertinencia; en el caso de presentarse la necesidad de capacitación derivada de un nuevo proyecto o servicio, una nueva oportunidad o acción estratégica y no esté incluido en el Plan Anual de Capacitación; no se cuenta con el formato GRF-43 denominado "Evaluación del Proveedor"; no se localizó el formato GRF-56 denominado "Evaluación de la Eficacia de la Capacitación"; no se localizó evidencia de que, en un plazo máximo de 24 ----

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2024
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría
	Título de la Auditoría: Recursos Humanos

Resultado con observación

<p>debidamente llenado el Formato GRF-42 "Solicitud y autorización de capacitación".</p> <p>El numeral 1.4 señala que "si se presenta la necesidad de capacitación derivada de un nuevo proyecto o servicio, una nueva oportunidad o acción estratégica y esta no se haya incluido en el Plan Anual de Capacitación y/o Plan Individual de Capacitación por servidor público, podrá justificarse a través de un correo electrónico dirigido a la Subdirección de Recursos Humanos, quien revisará junto con el interesado y su jefe inmediato, para valorar la necesidad y pertinencia".</p> <p>El numeral 1.6 establece que "al término del curso o taller, certificación, diplomado es indispensable que se entreguen los documentos que se mencionan a continuación: Constancia de término del curso; evaluación del Proveedor, en el formato GRF-43 "Evaluación del curso"; evaluación de la Eficacia de la Capacitación, en el formato GRF-56 "Evaluación de la eficacia de la capacitación".</p> <p>El personal no podrá seguir haciendo uso del presupuesto destinado para Capacitación en tanto no entregue la documentación completa. Para los Congreso y Simposio No Aplica la Eficacia de la Capacitación dado que se evaluará por medio de la constancia obtenida de la presentación o participación".</p> <p>El numeral 1.9 indica que "El (la) los (as) encargados (as) de llevar a cabo el proceso de la impartición de las acciones de capacitación, deberán registrar en el archivo de control denominado "Seguimiento a planes de capacitación" del año que corresponda, las capacitaciones efectuadas en un plazo máximo de 24 horas posteriores al término de la capacitación".</p> <p>Los Lineamientos para Superación Académica en su numeral 2.3 señala que "se realizarán entrevistas de los solicitantes con el Grupo Evaluador. Dichas entrevistas se realizarán con el fin de conocer la motivación que tienen los solicitantes, los programas académicos seleccionados y su alineación con los intereses del centro; así como su actitud, compromiso y responsabilidad entre otros aspectos".</p> <p>El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que "los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, ----</p>	<p>Hallazgo</p> <p>horas posteriores al término de la capacitación, los encargados de llevar a cabo el proceso de la impartición de las acciones de dicha capacitación, hayan registrado en el archivo de control denominado "Seguimiento a planes de capacitación", de las capacitaciones efectuadas; no se localizó la constancia de término del curso. De igual forma, no se localizó evidencia de la sustitución de una persona servidora pública que, por incapacidad médica, no tomó el taller para el desarrollo potencial de líderes con un costo de \$4,798.37.</p> <p>De 15 pagos que suman \$250,944.00 (Doscientos cincuenta mil pesos novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) realizados a 8 personas servidoras públicas, por concepto apoyo para superación académica, se determinó que en dos pagos realizados a dos persona servidoras públicas con número de empleado 1548 y 868, por un monto de \$17,126.00 (Diecisiete mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.), no se encontró la evidencia que demuestre que se realizaron entrevistas a los solicitantes con el Grupo Evaluador, con el fin de conocer la motivación de los solicitantes, los programas académicos seleccionados y su alineación con los intereses del centro; así como su actitud, compromiso y responsabilidad entre otros aspectos.</p>
---	--


Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2024
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría
	Título de la Auditoría: Recursos Humanos

Resultado con observación

honoraz, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...) V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)"

Lo anterior, en incumplimiento con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; TERCERO, numerales 46, 48, 49 y 49.1 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera; numerales 1.1, 1.4, 1.6, 1.9, de los Lineamientos para capacitación del personal de CIATEQ; numeral 2.3 de los Lineamientos para Superación Académica y, 7 fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Observación Correctiva 2:
 La Dirección Administrativa y la Subdirección de Recursos Humanos, con la finalidad de cumplir y hacer cumplir la legislación y normativa vigente, y con ello transmitir una imagen en el desempeño de las funciones de los servidores públicos transparente, legal, con profesionalismo y contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas, deberán implementar las acciones para que, en lo subsecuente, envíen a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, para su registro, el Programa Anual de Capacitación, así como los avances y resultados obtenidos y, al --

	<p align="center">ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA</p> <p align="center">Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Hoja Núm. 22 de 25 Número de acto de fiscalización: 1-100-2024 Número de resultado: 8 Monto fiscalizado: 0 Monto por aclarar o justificar: 0 Monto por recuperar: 0</p>
<p>Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada</p>	<p align="center">Plan Anual de Fiscalización: 2024</p>	
<p>Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y demás áreas vinculadas o relacionadas.</p>	<p align="center">Tipo de acto de fiscalización: Auditoría</p>	
<p align="center">Resultado con observación</p>	<p align="center">Título de la Auditoría: Recursos Humanos</p>	
<p align="center">Hallazgo</p>	<p> cierre de cada ejercicio fiscal, un reporte comparativo de lo programado y lo realizado durante el año, indicando, en su caso, los motivos de las diferencias. Así también se solicita aclarar o justificar las inconsistencias detectadas durante la revisión, en el rubro de capacitación, al no localizar: el Formato GRF-42 "Solicitud y autorización de capacitación", la justificación por correo electrónico para valorar la necesidad y pertinencia, el formato GRF-43 "Evaluación del Proveedor, el formato GRF-56 "Evaluación de la Eficacia de la Capacitación", la evidencia del registrado en el archivo de control denominado "Seguimiento a planes de capacitación", de las capacitaciones efectuadas, las constancias de término del curso, la sustitución de una persona servidora pública que con incapacidad médica. Y del rubro de superación académica, la evidencia que demuestre que se realizaron entrevistas a los solicitantes con el grupo evaluador. </p> <p align="right"> Por la entidad: C.P. Brenda Isele Soto Hernández Directora Administrativa C.P. Ivone Pérez Pedraza Analista de Recursos Humanos </p> <p> Fecha de elaboración: 08 de marzo de 2024 Fecha compromiso para atención: 10 de mayo de 2024 </p>	

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada

Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y demás áreas vinculadas o relacionadas.

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Tipo de acto de fiscalización: Auditoría

Título de la Auditoría: Recursos Humanos

Resultado con observación

Hallazgo

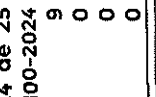
RESULTADO 9. PLAZAS Y TABULADORES AUTORIZADO Y EJERCIDOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata en su artículo 75 que: "La Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley; y en caso de que por cualquiera circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el Presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo.

En el artículo 127 señala: "Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas (...) administraciones paraestatales (...) cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases: I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales (...) IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración (...) V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie".

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para

Como resultado de la revisión y análisis de la información y de la documentación proporcionada por la entidad mediante el oficio RH/01/2024 del 18 de enero de 2024 y en específico los catálogos de categorías y tabuladores de sueldos y salarios del personal docente y/o de investigación, de sueldos y salarios para los servidores públicos de mando, de sueldos y salarios para el personal administrativo y de apoyo de confianza de las Instituciones del Sistema de Centros Públicos; del analítico de plazas y remuneraciones para el ejercicio 2023; de la memorias de cálculo de plazas de personal científico y tecnológico, administrativo y de apoyo, de carácter eventual autorizadas con oficios 315-A.-0506 y 315-A.-0518; nóminas generadas y pagas del total del personal de las quincenas 1, 2, 3, 13, 17, 21 y 24 del ejercicio presupuestal 2023, auxiliares contables, documentos de registro contable y presupuestal, se determinó que fueron dictaminadas y registradas (autorizadas) de base diez plazas de estructura de mando medio, 225 de plazas de personal científico y tecnológico y plazas 12 de personal administrativo y de apoyo; y de carácter eventual 3 plazas de mando medio, 289 plazas de personal científico y tecnológico y plazas 33 de personal administrativo y de apoyo. De las cuales durante el ejercicio en revisión se detectó que se dejaron de ocupar 228 plazas y se ocuparon 11 plazas no autorizadas como se detalla en el Anexo 1.

 <p>FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p>	<p align="center">ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA</p> <p align="center">Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Hoja Núm. 24 de 25 Número de acto de fiscalización: 1-100-2024 Número de resultado: 9 Monto fiscalizado: 0 Monto por aclarar o justificar: 0 Monto por recuperar: 0</p>
<p>Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada</p>	<p align="center">Plan Anual de Fiscalización: 2024</p>	<p>Tipo de acto de fiscalización: Auditoría Título de la Auditoría: Recursos Humanos</p>
<p>Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y demás áreas vinculadas o relacionadas.</p>	<p align="center">Hallazgo</p>	
<p align="center">Resultado con observación</p>		
<p>satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...) los servidores públicos de (...) las entidades federativas, (...) tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos".</p> <p>La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señalan en el artículo 31 señala que "A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...) XXIV. Ejercer el control presupuestario de los servicios personales y establecer normas y lineamientos en materia de control del gasto en ese rubro"</p> <p>La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 65 establece que "Los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:</p> <p>I. Sujetarse a su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en el artículo 33 de esta Ley; II. Sujetarse a los tabuladores de remuneraciones en los términos previstos en las disposiciones generales aplicables (...) Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. (...) III. En materia de incrementos en las percepciones, deberán sujetarse estrictamente a las previsiones salariales y económicas a que se refiere el artículo 33 fracción II de esta Ley, (...); VIII. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, salvo en los casos permitidos en esta Ley. En todo caso, la creación, sustitución de plazas y las nuevas contrataciones sólo procederán cuando se cuente con los recursos previamente autorizados para cubrir todos los gastos inherentes a las contrataciones, incluyendo pagos y prestaciones por concepto de impuestos, aportaciones a seguridad social y demás inherentes a las contrataciones que tengan un impacto futuro en el gasto deberán constituirse en reservas que garanticen que dichas obligaciones estén en todo momento plenamente financiadas; IX. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el respectivo presupuesto destinado a servicios personales; XI. Las dependencias y entidades deberán sujetarse a la estructura ocupacional o a la plantilla de personal autorizada --</p>	<p>Por otro lado, se determinó que un monto total revisado por concepto de sueldos y salarios y compensación garantizada de \$34,905,520.34, discrepancias en los pagos en los conceptos y quincenas revisadas por encima de los tabuladores autorizados, que suman \$82,961.22, como se detalla en el Anexo 2.</p> <p>Lo anterior en incumplimiento de los artículos 75, 127 fracciones I, IV y V, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65, fracciones I, II, III y XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 142 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>Observación Correctiva 3:</p> <p>La Dirección Administrativa en conjunto con la Subdirección de Recursos Humanos deberán implementar las acciones que se llevarán a cabo de manera inmediata para que a la brevedad sean aclaradas las diferencias determinadas por concepto de plazas ejercidas no autorizadas, la vacancia generada y pagos de los conceptos y en quincenas revisadas por encima de los tabuladores autorizados, y que dichas aclaraciones estén soportadas con la documentación y la información suficiente, competente, relevante y pertinente que demuestre el apego con el analítico de plazas y remuneraciones y con los tabuladores para el-----</p>

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2024
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría
Título de la Auditoría: Recursos Humanos	

Resultado con observación

Hallazgo

personal de base y de carácter eventual autorizados para el ejercicio 2023, y en su caso, deslindar las posibles responsabilidades administrativas a que haya lugar. Además, en lo subsecuente implementar medidas de control para asegurar el estricto apego a la legislación y normativa aplicable con la finalidad de transmitir una imagen en el desempeño de las funciones de los servidores públicos transparente, legal, con profesionalismo y contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas.

por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 142, señala que "las dependencias y entidades deberán mantener actualizado sus registros de plazas, nombramientos, compromisos, pagos, percepciones, prestaciones, licencias con y sin goce de sueldo, personas comisionadas, así como de los servidores públicos que disfruten de becas otorgadas por ellas y los pagos correspondientes".

El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que "los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...) V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)".

Por la entidad:
C.P. Brenda Isela Soto Hernández
 Directora Administrativa
C.P. Ivone Pérez Pedraza
 Analista de Recursos Humanos

Fecha de elaboración: 08 de marzo de 2024
 Fecha compromiso para atención: 10 de mayo de 2024

Elaboró y supervisó:
Mtra. Alicia Alejandra González Herrera
 Titular del área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Coordinadora del Acto de Fiscalización

Autofizó:
Lic. Claudia Leticia Trejo Ramírez
 Titular del Órgano Interno de Control Específico

Plantilla ejercida 2023	BAJAS	EJERCIDAS	PLAZAS AUTORIZADAS								TOTAL AUTORIZADO	DIFERENCIA	
			BASE			EVENTUALES							
			MyMS	CyT	PAyA	315-A.-0506 307-A.-0321		315-A.-0518 307-A.-0365					
MyMS	CyT	PAyA				CyT	PAyA						
Row Labels	Count of Nombre												
IAA	14	0	14		1			12		5		18	-4
IAB	29	5	24		14			14		7		35	-11
IAC	43	7	36		27			12		2		41	-5
ITA	27	9	18		15			12		1		28	-10
ITB	29	2	27		22			10		1		33	-6
ITC	41	3	38		87			13		5		105	-67
K22	1	0	1	1								1	0
M21	3	1	2	2								2	0
N010	2	0	2			3						3	-1
N011	1	0	1							3		3	-2
N012	2	0	2			1				4		5	-3
N013	1	0	1			1				1		2	-1
N015	8	3	5			2				1		3	2
N016	3	0	3			1				1		2	1
N017	4	0	4			1			6	1		8	-4
N018	1	0	1			1				1		2	-1
N019	13	0	13			2			12			14	-1
N11	3	0	3	3			1					4	-1
O23	6	1	5	4			1					5	0
TAA	5	0	5					6		8		14	-9
TAB	7	1	6		1					14		15	-9
TAC	15	0	15		6			17		13		36	-21
TAUB	9	0	9		1							1	8
TAUC	5	0	5		7					17		24	-19
TTA	23	1	22		8			30		7		45	-23
TTB	60	5	55		23			28		4		55	0
TTC	40	2	38		13			22		5		40	-2
Grand Total	395	40	355	10	225	12	2	176	18	89	12	544	-189

AIA										8		8	-8
AIC										16		16	-16
N009										1		1	-1
N007										2		2	-2
O11							1					1	-1
TOTAL	395	40	355	10	225	12	3	176	18	113	15	572	-217
						247			197		128		-217

TOTAL PLAZAS AUTORIZADAS 355 572

289 33
total CyT total PAyA

-11 PLAZAS NO AUTORIZADAS
-228 VACANCIA

* DISMINUIDAS LAS BAJAS DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2023

AUDITORÍA 1-100-2024 RECURSOS HUMANOS

ANEXO 2

Número	Fecha de Alta	Fecha de Baja	Nombre	Cod'go Presupuestal en Enero 2023	Cod'go Presupuestal s Diciembre 2023	TIPO DE CONTRATO	DIF Q01-23	DIF Q02-23	DIF Q03-23	DIF Q13-23	DIF Q17-23	DIF Q21-23	DIF Q24-23	SUMA	Comentarios OIC	
839	06-mar-23	28-feb-23	RUBEN VEGA GASCA	TTA	IAB	INDETERMINADO				- 610.67	- 610.67	1,241.71		20.37		
852	06-ago-01		MARGARITA CASSANI SANCHEZ	CF33344	CF33344	INDETERMINADO	- 397.75	- 1,011.10	- 1,011.10	- 932.03			- 949.95	- 4,302.30	No se agregó evidencia	
1050	14-may-07		JULIA ACUIRRE LUNA	CFO2301339	CFO2301339	INDETERMINADO				- 13,653.53	- 13,949.50		- 7,341.38	- 36,944.41		
1438	26-feb-16		JOSE LUIS NIEVES LOPEZ	CF34372	CF34372	INDETERMINADO	- 200.00	- 200.00	- 200.00	- 31.20	- 2,028.08	- 36.60		- 2,696.08		
1521	04-ene-23	09-oct-23	CECILIA SANCHEZ CORTES	CF33342	BAJA	INDETERMINADO		- 1,398.54	- 1,398.54	- 728.61	- 1,334.85			- 4,860.53	No se localizó el oficio que se menciona fue entregado con las aclaraciones.	
1640	04-ene-23	31-dic-23	EDGAR LARA JUAREZ	TAA	TAB	DETERMINADO						172.07		172.07		
1662	17-abr-23	31-dic-23	ALBERTO ALEJANDRO GALLEGOS REYES		TAUB	DETERMINADO				- 12,501.33	- 9,122.12	- 11,734.99	- 786.41	- 34,124.84	No se proporcionó evidencia	
1669	30-jun-23	31-dic-23	CLAUDIA ELIZABETH TOVAR CAMPOS		CFO2301339	INDETERMINADO				- 480.88				- 480.88		
1670	30-jun-23	31-dic-23	EDGAR ALVARADO FLORES		TTB	DETERMINADO				- 935.37	- 609.46			- 1,744.83		
							- 597.76	- 2,609.72	- 2,609.72	- 29,873.62	- 27,045.21	- 11,167.46	- 9,037.74	- 82,961.22	- 82,961.22	